

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

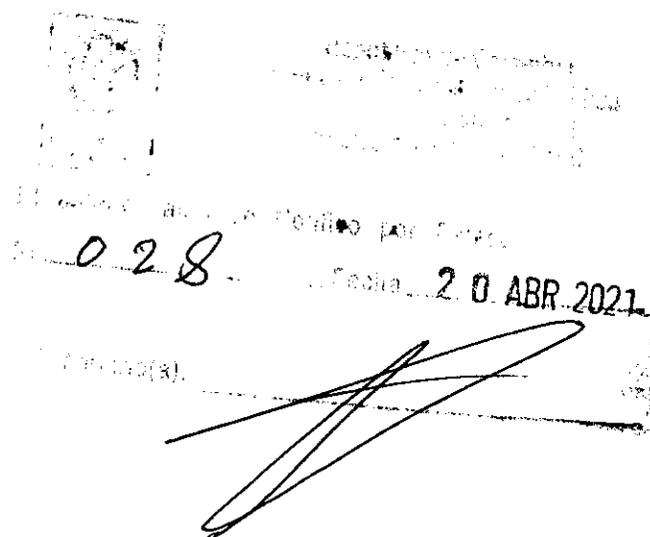
Bogotá, D.C., 19 ABR 2021

Expediente No. 2018-00494

1. Téngase en cuenta que el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ manifestó que el proceso de negociación de deudas resulto frustrado.
2. Dado el fracaso del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se dispone la reanudación del presente asunto.
3. Previamente a continuar con el impulso de la actuación, el demandante deberá acreditar el registro del embargo del inmueble hipotecado.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ


El Jefe de Sala del Circuito Civil
No. 028 Fecha 20 ABR 2021